



santa marta, 5 de julio del 2024

INSPECCION DE POLICIA SUR

AUTO NO. 014

(05-07-2024)

El suscrito inspector de policía sur en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiera la ley 1801 del 2016 y considerando lo siguiente:

1. Que en fecha **25/06/2024 a 2:30 pm** se convocó audiencia establecido en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana (CNSCC) en el marco de la queja presentado por **LORENA LOPEZ AMAYA**, identificada con C.C No. 36720031 quien actúa representada por **JUAN LOPEZ ROMERO**, identificado con C.C No.12527904 contra **CESAR MARTINEZ ANILLO**.
2. Esta diligencia tiene como objetivo, hacer de conocimiento al presunto infractor la queja presentada, conocer su respuesta a dicha queja y promover la conciliación entre las partes.
3. Que, llegada la fecha y hora para la audiencia, el presunto infractor no se presentó.
4. En esta circunstancia, corresponde al suscrito inspector, proceder procedió conforme a lo ordenado en la sentencia **C-349/17** de la Corte Constitucional.

DECISION

De acuerdo con las consideraciones anteriores el suscrito Inspector de Policía Sur ordena:

1. Otorgar un plazo el plazo de tres días hábiles para que el presunto infractor de las normas de convivencia **CESAR MARTINEZ ANILLO**, mayor de edad y domiciliado en la siguiente dirección: Cra 5 No. 28-39, barrio los Ángeles, comparezca al despacho de la Inspección de Policía Sur en Casa de Justicia, ubicada en el Barrio María Eugenia, para presentar justificación de su inasistencia a la audiencia de fecha y hora **25/06/2024 a 2:30 pm**; este plazo, inicia a partir de la publicación de este auto en la Gaceta Distrital.
2. Se advierte al presunto infractor que su inasistencia dará lugar a la aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 223.



PARÁGRAFO 1. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere

indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

3. El plazo de tres días, se inicia a partir de la publicación de este auto en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

**HUGO NELSON GUZMAN PALACIO
INSPECTOR SUR - CASA DE JUSTICIA**

Cra. 16 N° 31ª34 Barrio las Américas